TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201996

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2407 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "MATADERO DE GANADO VACUNO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A, CON REGISTRO CTCA Nº E-140, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR CLEMENTE CONTRERA VERA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 3.653, UBICADO EN EL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, DPTO. DE CAAGUAZU.

Asunción, 16 de Agosto de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1097/19, de fecha 01 de abril de 2.019, presentado a este Ministerio por la **Consultora Ambiental Tecno Ambiente & Asociados S.A, con registro CTCA Nº E-140,** correspondiente a la actividad denominada **"MATADERO DE GANADO VACUNO",** cuyo proponente es la **Municipalidad de José Domingo Ocampos** y su representante es el **Señor Clemente Contrera Vera,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 3.653.** Ubicado en el Distrito de **José Domingo Ocampos**, Dpto. de **Caaguazú.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 31615/2.019, de fecha 08/08/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el **EIA, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 249/2015,** de fecha 29 de enero de 2015.----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de **verificación y monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 9125/19.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de **análisis por parte de la Dirección de Calidad Ambiental / Departamento de Sustancias Químicas según Dictamen Técnico Nº 12962/2019 de fecha 18/06/2019**, quien han emitido **Observaciones** al proyecto.----------

Que, la Empresa Consultora **presento la información requerida por el Departamento de Sustancias Químicas** y otras documentaciones requeridas.----------

Que, El proyecto se encuentra en funcionamiento, y las actividades están relacionadas al proceso del Matadero de Ganado Vacuno que consiste en la recepción y Faenamiento de los animales vacunos, cuenta con estercolero y un sistema de tratamiento con cámara séptica y pozo ciego. Los personales cuentan con equipo de protección Individual. El sistema de Tratamiento de Efluente Liquido (sangre), consistente en dos cámaras sépticas conducidas a través de canales bajo tierra hasta el pozo ciego. Para los restos del rumen provenientes de los ganados vacunos faenados y el estiércol del corral son depositados en un estercolero para ser desecado y posteriormente utilizados como abono en los cultivos agrícolas.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201997

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2407 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "MATADERO DE GANADO VACUNO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A, CON REGISTRO CTCA Nº E-140, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR CLEMENTE CONTRERA VERA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 3.653, UBICADO EN EL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, DPTO. DE CAAGUAZU.

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Ley 836//80 del Código Sanitario, Decreto 14.390/92 que aprueba el reglamento general técnico de seguridad, higiene y medicina del trabajo, Ley 1.100/97 de polución sonora, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 201996 (Doscientos Un Mil Novecientos Noventa y Seis) y la Hoja de Seguridad Nº 201997 (Doscientos Un Mil Novecientos Noventa y Siete), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales